

Una en la Junta de Obras del Puerto de Valencia.—En situación de supernumerario.

Una en la Junta de Obras del Puerto de Cádiz.—En situación de supernumerario.

Una en la Junta de Obras del Puerto de Algeciras.—En situación de supernumerario.

Una en el Faro de Trafalgar.—Alejado 3.ª—Activo.—Jefatura Regional de Costas del Sur.

Una en el Faro de Cabo Silleiro, Radiofaro y Sirena.—Alejado 1.ª—Activo.—Junta de Obras del Puerto de Vigo.

Una en el Faro de Mazarrón y Balizamiento del Puerto de Mazarrón.—Ordinario.—Activo.—Comisión Administrativa de Grupos de Puertos. Grupo de Murcia.

Madrid, 29 de marzo de 1965. — El Subsecretario, Vicente Mortes.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de seis plazas vacantes de Celadores-guardamuelles.

Por la presente, debidamente autorizado por la Superioridad y con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se convoca concurso-oposición libre para cubrir seis vacantes de Celadores-guardamuelles en la plantilla del personal meramente auxiliar de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

A los efectos oportunos, se anuncia que los émulos de toda clase que corresponde a cada una de dichas plazas son los siguientes:

	Pesetas
Sueldo base	9.600
Complemento de sueldo	16.920
Subsidio único	7.966
Suma	34.476

Les corresponde además dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, más bienes del 5 por 100 de la suma de los mencionados sueldos, complemento y subsidio único.

El expresado concurso-oposición se regirá por las siguientes bases:

- 1.º Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta.
- 2.º Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.
- 3.º Conocer perfectamente el Reglamento de Puertos, sin que sea necesario conocerlo de memoria, pero sí saber la esencia de lo dispuesto en todo y cada uno de sus artículos.
- 4.º Acreditar buena conducta.
- 5.º No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.
- 6.º Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.
- 7.º Haber cumplido el servicio militar con excelente hoja de servicios.
- 8.º Ser sometido a riguroso reconocimiento médico con el fin de apreciar el perfecto estado de salud y las dotes físicas del individuo, siendo desechados los que no cumplan las condiciones que el cargo requiere o presenten algún defecto físico apreciable a simple vista o no consigan efectuar las pruebas atléticas siguientes:

Correr 100 metros lisos en un tiempo máximo de dieciséis segundos; correr 1.000 metros lisos en un tiempo máximo de cinco minutos treinta segundos, ambas con la recuperación física después del esfuerzo correspondiente al índice de Lorenz.

Las instancias deberán presentarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la Dirección Facultativa del Puerto de Barcelona, debidamente reintegradas y dirigidas al señor Ingeniero Director del Puerto, en las que se expondrán detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, así como hacer expresa manifestación de que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Al propio tiempo se fijará el local, día y hora de comienzo de los ejercicios.

Los documentos que determina el artículo 40 del vigente Estatuto Reglamentario del Personal de Puertos, de 23 de julio de 1953, deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la propuesta de nombramiento de los aprobados, se-

gún determina expresamente el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 30 de marzo de 1965.—El Ingeniero Director.—2.625-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios del concurso-oposición restringido a plazas en localidades de más de diez mil habitantes y se señala la fecha de comienzo de los mismos.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo dispuesto en el número quinto de la Resolución de esa Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre siguiente), por la que se convoca concurso-oposición restringido para la provisión de vacantes existentes en localidades de más de diez mil habitantes.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar los Tribunales cuya relación se inserta a continuación de esta Orden, ante los cuales han de actuar los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios.

Excepto en los casos previstos en el artículo 15 del Estatuto del Magisterio, el cargo de Vocal es irrenunciable. Quienes aleguen motivos de salud para no desempeñarlo habrán de solicitar simultáneamente licencia por enfermedad.

Segundo.—Los Tribunales se constituirán dentro de los ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», dando cuenta de ello, telegráficamente, a la Dirección General de Enseñanza Primaria y comunicarán a la mayor urgencia las causas justificadas que puedan motivar la ausencia de los nombrados.

Tercero.—Los ejercicios del citado concurso-oposición darán comienzo en la capital del Distrito Universitario a que pertenezcan las vacantes anunciadas, y en Pamplona para los que han solicitado en Navarra, el día 10 del próximo mes de mayo, en la hora y en el local que señalen los Tribunales con antelación suficiente y por los medios que crean más convenientes para conocimiento de los opositores.

En los Rectorados de Madrid y de Sevilla, donde se nombran dos Tribunales, actuarán los Maestros ante el primero, y las Maestras, ante el segundo.

Cuarto.—Debido a la amplitud de los ejercicios a desarrollar, que requerirá en ocasiones celebrar doble sesión por los Tribunales, se autoriza por esta Orden para que los mismos puedan efectuar y acreditar en su día más de treinta sesiones en un trimestre, teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 12), al que habrán de atenerse los Tribunales en su cometido.

Quinto.—En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden y en la convocatoria, habrán de atenerse los Tribunales a lo dispuesto con carácter general en el capítulo II del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

Tribunales concurso-oposición restringido a plazas de localidades de más de diez mil habitantes

BARCELONA

Titulares.—Presidente: Don Simón Serrano Rodríguez, Inspector de E. Primaria. Vocales: Don Francisco Ibáñez Córdoba, Inspector de E. Primaria; don Pedro Ruscalleda Ribas, Sacerdote docente; doña Mercedes Mollada Medrano, Profesora de E. Magisterio (Letras); don Enrique Peláez Rosell, Profesor de E. Magisterio (Ciencias); don Pedro Ventura González, Director Grupo Escolar, y doña Asunción Oriol Sale, Maestra diezmilista.

Suplentes.—Presidente: Doña María de los Desamparados Rabrola de Falgas, Inspectora de E. Primaria. Vocales: Doña Rosario Rodríguez Seijas, Inspectora de E. Primaria; don Manuel Mauri Tremosa, Sacerdote docente; don Jesús Llopis Sánchez, Profesor de E. Magisterio (Letras); don Juan Zamora Ros, Profesor de E. Magisterio (Ciencias); don Jenaro Videgain Palacios, Director Grupo Escolar, y doña Ana Segarra Olle, Maestra diezmilista.